

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO****PUBLICACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2013-0182	PEDRO DIAZ VITOLO	C.C 1.560.121	\$ 18.411.115	Auto No. 0478 del 15 de julio de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo N° 2013-0182 de PEDRO DIAZ VITOLO”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0478 DEL 15 DE JULIO DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 01931 de fecha 05 de mayo de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8976 de fecha 30 de junio de 2014, en contra del señor PEDRO DIAZ VITOLA, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (18.411.115).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Jurídica, solicitó a la Unidad Técnica Territorial No. 3 Córdoba- Sucre, el listado detallado de valores del predio 2A0410, denominado EL TRUCO.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, la Unidad Técnica Territorial No. 3 Córdoba-Sucre, remitió a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013-0182, por lo cual es procedente su acumulación.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
812	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$92.037
866	30 de junio de 2002	31 de julio de 2002	\$162.160
932	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$138.754
1008	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	\$138.754
1066	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	\$146.482
1183	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	\$146.462
1295	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$146.482
1426	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$146.482
N/A	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$1.371.149
N/A	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$1.678.102
147	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$1.553.482
4996	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$146.462
5276	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$146.482
5555	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$390.296
5834	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2009	\$146.482
6114	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$1.503.232
6397	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$146.482
6682	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$546.482
6967	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2011	\$146.482
7253	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$1.050.982
7540	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$146.482
7827	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$1.553.462
8114	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$146.482
8401	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$1.000.290
8688	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$146.482
8976	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$1.302.232
9264	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$343.665
9553	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$1.722.272
9842	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$259.406
10131	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$1.243.626
10420	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$329.606
10709	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$1.595.366
10997	30 de junio de 2018	31 de julio de 2016	\$2.278.624
11279	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$328.624
TOTAL CAPITAL			\$ 22.342.647

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182, será el siguiente:

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182"

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0182, será el siguiente:

1. La suma VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.342.647) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor PEDRO DIAZ VITOLA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica